



Situación de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en Venezuela

Informe

Investigación, redacción: Quiteria Franco

Diciembre 2020

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: 58- 212-914.77.40 / Cel: 0426-5114982

Correo: unionafirmativadevenezuela@gmail.com

Página web: <http://unionafirmativa.org.ve>

Twitter, Facebook e Instagram: [@unionafirmativa](https://www.instagram.com/unionafirmativa)

Tabla de contenido

	Páginas
• Marco legal de protección	3
• Emergencia Humanitaria Compleja, covid-19 y personas LGTBI en Venezuela.....	7
• Personas LGTBI víctimas de violencia.....	8
• Personas LGTBI bajo formas de explotación o esclavitud.....	8
• Contexto país ante la llegada de la COVID 19.....	9
• Patrones de discriminación/ violaciones de DDHH en el informe de determinación de hechos de Naciones Unidas sobre Venezuela	12
• Recomendaciones al Estado	14

Situación de personas LGBTI en Venezuela

Este informe describe la falta de observancia y aplicación de la legislación vigente en Venezuela, la cual incluye la protección frente a la discriminación por orientación sexual en el artículo 21 de la Constitución, no así por identidad de género, expresión de género u otras características asociadas.

Marco legal de protección

Venezuela es uno de los 72 países en el mundo donde aún se penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo. Esta sanción se encuentra en el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar.

Artículo 565. El oficial que cometa actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos, sin tratar de impedirlo por los medios autorizados por la ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas.

La misma pena se aplicará a todo militar que cometa actos sexuales contra natura.

Venezuela no cuenta con una ley amplia e integral que garantice el derecho a la igualdad y no discriminación, y que incluya la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales contra la discriminación debido a la orientación sexual, identidad, expresión de género u otras características asociadas. No obstante, existen algunos instrumentos legales que mencionan la no discriminación por motivo de la orientación sexual en algunas áreas específicas, a saber: Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), Artículo 173 de la Ley de Instituciones del sector Bancario (2010), Resolución 185, Artículo 3 Normas y Garantías relativas a los Derechos de las Mujeres y la Sexodiversidad a la Igualdad y Equidad de Género en los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de Policía Estadales y Municipales (2010), Art. 5 de la Ley de regulación y control de Arrendamientos de Viviendas (2011), Artículo 21 de la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y Trabajadores (2012). Además que estas leyes carecen de mecanismos que permitan implementar estrategias reales y efectivas para evitar la discriminación y la desigualdad, de tal manera que en la realidad son leyes vacuas, inocuas e inútiles.

Venezuela no cuenta con planes estratégicos (políticas públicas), programas y servicios públicos orientados a responder a las necesidades y exigencias de las personas LGBTI. Se identifica que la especificidad o equidad en la distribución de los recursos para la implementación de políticas públicas no existe para la comunidad LGBTI, quienes continúan siendo ignorados de las estadísticas demográficas, de población y otros estudios, lo que se traduce en exclusión para el ejercicio de los derechos fundamentales desde la perspectiva de su orientación sexual, identidad

o expresión de género. Lo que constituye un trato desigual, que genera a su vez tratos crueles inhumanos y degradantes.

El Poder Legislativo venezolano ha hecho esfuerzos en la protección de grupos históricamente discriminados como las mujeres, indígenas, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, afrodescendientes, e inclusive los animales, pero las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales no aparecen en las poblaciones prioritarias, tal como se ha evidenciado en su gestión durante los últimos años.

La Defensoría del Pueblo es el organismo del Estado responsable de velar los derechos humanos en Venezuela. Pero la Defensoría del Pueblo ha realizado pocas acciones en materia de diversidad sexual, sin logros ni impacto relevante que vele por los derechos humanos de las personas LGBTI en el país. Tan solo a principios de diciembre de 2020 se anunció mediante la resolución 42.007, publicada en Gaceta Oficial del día 13 de noviembre del corriente año, la creación de la Defensoría Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional para la Protección de las Personas de la Sexodiversidad, adscrita a la Defensoría del Pueblo. Aún se desconoce quién o quienes estarán a cargo de esa dependencia. Vale destacar que las organizaciones de la sociedad civil independientes que trabajan con la defensa y promoción de DDHH de personas LGBTI no fueron convocadas en ninguna etapa de esta decisión pese a ser una solicitud de varias organizaciones.

En cuanto al Ministerio Público, es el responsable de garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República. Esta institución pública carece de respuestas que garanticen los procesos judiciales el respeto de los derechos y garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Pese al elevado número de casos de trata de mujeres trans, mencionado por Unión Afirmativa en el informe **“Crisis política en Venezuela y sus efectos en la población LGBTI. 2018”** el Ministerio Público creó la Fiscalía 95 nacional, especializada en el delito de la trata de mujeres. La resolución 1679 fue publicada en Gaceta Oficial N° 41.733, de fecha 8 de octubre de 2019. Sin embargo, se excluye a las mujeres transexuales.¹ La trata de personas es el tercer negocio ilícito más lucrativo en el mundo, genera más de 32.000 millones de dólares al año, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En Venezuela no existen avances realizados en materia legislativa y de políticas y prácticas para investigar y procesar judicialmente los actos de violencia contra lesbianas, gays, personas trans, bisexuales y/o intersex, o contra aquellas personas percibidas como tales.

Pese a los compromisos asumidos por el Estado en esta materia en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como en el sistema interamericano de derechos humanos.

¹ Visibilizan delito de trata de mujeres con creación de fiscalía espacial. <https://cronica.uno/visibilizan-delito-de-trata-de-mujeres-con-creacion-de-fiscalia-especial/>

En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) instó al Estado venezolano a adoptar una ley de identidad de género no patologizante; investigar con debida diligencia los delitos cometidos contra personas LGBTI y profundizar las medidas estatales, incluyendo políticas públicas, en favor de personas LGBTI y sus defensores. Pasados tres años, el gobierno venezolano no ha llevado a cabo acciones concretas para lograr la inclusión legal y social de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).

De manera similar, Venezuela ha recibido recomendaciones de diferentes Comités de la Organización de Naciones Unidas. En el 3er examen periódico de Venezuela ante el **Comité de Derechos del Niño en 2014**, éste observó que las leyes específicas contra la discriminación no se habían traducido en una mayor protección de los niños, niñas y adolescentes por su orientación sexual e identidad de género, aunado a la falta de información sobre las medidas adoptadas. El Comité recomendó llevar a cabo una evaluación de las leyes, políticas y programas aplicadas para proteger a niños, niñas y adolescentes LGBTI, con indicadores para medir sus logros; prevenir todas las formas de discriminación de los niños, niñas y adolescentes por orientación sexual e identidad de género; garantizar en la legislación y en la práctica, la prohibición de estos tipos de discriminación y su debida sanción; y establecer un mecanismo de denuncia eficaz para monitorear y resolver los casos de discriminación en centros educativos y reclusión de menores, instituciones de cuidado alternativo y otros entornos.

El **Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** en 2014, recomendó también al Estado adoptar las disposiciones legales necesarias para proteger a las mujeres de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. En 2015, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, advirtió la ausencia de un marco legal integral de lucha contra la discriminación que considerara todos los criterios establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, durante el 3er examen periódico de Venezuela, recomendando al Estado agilizar la elaboración y adopción de una legislación que garantizase una protección suficiente con incorporación de los motivos de discriminación por orientación sexual e identidad de género.

También en 2015 el **Comité de Derechos de Derechos Humanos**, durante la evaluación a Venezuela sobre el cumplimiento e implementación del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** recomendó al Estado adoptar una legislación amplia e integral dirigida a prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. En 2011, durante el **Primer Ciclo del Examen Periódico Universal**, a pesar de haber aceptado la recomendación 94.11 de Canadá dirigida a consolidar, tanto en la ley como en la práctica, los derechos de personas con orientación sexual e identidad de género diferentes, durante el primer ciclo del EPU el Estado venezolano no llevó a cabo acciones concretas para lograr la inclusión legal y social de las personas LGBTI.

En 2017, en el **Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal**, el Estado Venezolano recibió recomendaciones de España, Sudáfrica e Israel. Sudáfrica recomendó a Venezuela “intensificar acciones para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de orientación

sexual, identidad y expresión de género”. Israel recomendó “prevenir todas las formas de discriminación, especialmente la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, garantizando la igualdad de trato, en particular en las escuelas, los servicios de salud y las fuerzas armadas” y “adoptar medidas para asegurar que las personas puedan cambiar su género legalmente reconocido sin cirugía de reasignación genital”. Por su parte, España recomendó Que el gobierno garantice el respeto y protección a las personas LGBTI a través de medidas como la despenalización de las relaciones homosexuales en las FFAA y de seguridad; el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo y el derecho al cambio de identidad de las personas transgénero.²

Posterior a todas estas recomendaciones son muy pocos los avances que se han logrado a este respecto en Venezuela.

Resulta necesario destacar que Venezuela no ha firmado ni ratificado la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia³ y tampoco la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia⁴.

Adicionalmente, el pasado mes de julio de 2018, el Comité de Derechos Humanos calificó a Venezuela con la letra “d”, la cuarta de cinco categorías de evaluación, sobre la implementación de sus obligaciones como parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos realizado el 15 de julio de 2015. Venezuela no entregó un informe de seguimiento pese a dos recordatorios hechos por el Comité, por ende, el Estado venezolano resultó reprobado.⁵

No se puede pasar por alto la denuncia de la Convención Americana, que derivó en el retiro de Venezuela del Sistema Interamericano de Derechos Humanos⁶ en septiembre de 2013 y el retiro de la Organización de Estados Americanos presentada en abril de 2017⁷. Esto deja a los venezolanos en un estado de indefensión y falta de acceso a la justicia internacional en momentos de conflictos internos y falta de acceso a la justicia en el ámbito nacional.

² Ver los informes con observaciones finales de órganos y tratados: <http://acnudh.org/paises/venezuela/>

³ De los 35 miembros de la OEA, solo 9 países han dado la firma correspondiente hasta la fecha: Argentina (07/06/2013), Bolivia (10/03/2015), Brasil (07/06/2013), Chile (22/10/2015), Colombia (08/09/2014), Ecuador (07/06/2013), Haití (25/06/2014), Panamá (05/06/2014) y Uruguay (07/06/2013). Ningún Estado miembro ha ratificado la mencionada Convención. Véase <http://www.oas.org/es/sla/ddi>

⁴ De los 35 miembros de la OEA, solo 11 países han dado la firma correspondiente hasta la fecha: Antigua y Barbuda (07/06/2013), Argentina (07/06/2013), Bolivia (10/03/2015), Brasil (07/06/2013), Chile (22/10/2015), Colombia (08/09/2014), Costa Rica (07/06/2013), Ecuador (07/06/2013), Haití (25/06/2014), Panamá (05/06/2014) y Uruguay (07/06/2013). Ningún Estado miembro ha ratificado la mencionada Convención. Véase <http://www.oas.org/es/sla/ddi>

⁵ Venezuela es reprobada por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas http://www.el-nacional.com/noticias/politica/venezuela-reprobada-por-comite-derechos-humanos-naciones-unidas_245341

⁶ Venezuela abandona el sistema de derechos humanos interamericano https://elpais.com/internacional/2013/09/10/actualidad/1378780644_769381.html

⁷ Venezuela presentó ante la OEA carta de denuncia para su salida del bloque <http://www.vicepresidencia.gob.ve/index.php/2017/04/28/venezuela-presento-ante-la-oea-carta-de-denuncia/>

No obstante, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 23 que “los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas” en la Constitución. Agregando además que estas son de “aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”.⁸

En Venezuela no existen cifras oficiales sobre cuantas personas se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersex. Tampoco hay cifras oficiales sobre casos de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. No obstante, sabemos que esto es una realidad en el país. Aunque no existe a nivel nacional o internacional un estudio que de datos claros sobre el número de personas homosexuales, bisexuales, trans e intersex en el mundo, algunos países si han hecho aproximaciones con base en varias fuentes como, por ejemplo, personas que acuden a servicios de psicología, psiquiatría, medicina general u otros, además habría que incluir a quienes mantienen prácticas sexuales homosexuales pero que no se identifican como tal. Adicionalmente, desde la aprobación del matrimonio entre parejas del mismo sexo o la unión civil, así como el cambio de nombre e identidad de las personas trans, y el reconocimiento de un tercer sexo o sexo neutro en varios países estos datos se acercan cada vez más a la realidad.^{9 10 11}

La población que se identifica como homosexual se calcula entre 1% y 3% la población trans se calcula en porcentajes similares mientras que la población intersex se calcula en 1,7%. Tomando en cuenta los subregistros, y a la población bisexual, en total una cifra conservadora estaría en 7% una más optimista en 10%. Si tomamos ese 10% como un porcentaje real, en Venezuela estaríamos hablando de 3 millones de personas LGBTI.

Esto, muy probablemente, no incluye los cruces e interseccionalidades que también hay que considerar, es decir, niñas, niños y adolescentes que se identifiquen como personas trans, o cuya orientación sexual no sea heterosexual sino homosexual, bisexual o pansexual. Así como personas LGBTI indígenas, personas LGBTI de la tercera edad, personas LGBTI con discapacidades, personas LGBTI afrodescendientes y personas LGBTI privadas de libertad.

Emergencia Humanitaria Compleja, covid-19 y personas LGBTI en Venezuela

A inicios de 2020, se dieron a conocer varios informes sobre personas LGBTI en Venezuela. Vale la pena resaltar algunos puntos muy interesantes que nos sirvan para entender cómo se encuentra la población LGBTI en Venezuela para enfrentar un nuevo flagelo como es el

⁸ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>

⁹ ¿Cuántos transexuales existen? 2016. <https://www.observatoriobioetica.org/2016/06/cuantos-transexuales-existen/14646>

¹⁰ Radiografía del colectivo LGTBIQ en España y en el mundo. 2018. <https://www.yorokobu.es/lgtbiq/>

¹¹ Estos son los 10 países más gay según su porcentaje de población LGBT+ 2017. <https://www.chueca.com/comunidad/estos-son-los-10-paises-mas-gay-segun-su-porcentaje-de-poblacion-lgbt>

coronavirus que viene a agravar la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) en la que estamos desde finales de 2015.

Personas LGBTI víctimas de violencia

Según un informe de la organización ACCSI sobre crímenes de odio desde enero de 2009 hasta agosto de 2017 hubo un total de 192 personas LGBTI fueron víctimas de violencia debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género y un total de 109 personas LGBTI fueron asesinadas. En la región Centro y Sudamérica, Venezuela ocupa el cuarto lugar con mayor número de asesinatos a personas trans de acuerdo al Observatorio de personas trans asesinadas.¹² En este mismo informe se afirma que “Se desconoce el estatus de todas las investigaciones de los casos de asesinatos y agresiones contra personas de la comunidad LGBTI y personas no LGBTI. Por tanto, se puede deducir que la impunidad de los crímenes de odio motivados por la orientación sexual, identidad de género y expresión de género, real o percibida, se encuentra en un 100%.¹³ No se conocen datos entre 2017 y 2020.

Según el Observatorio de Personas Trans Asesinadas, con sede en Viena, Venezuela ocupa el cuarto lugar en América con el mayor índice de asesinatos de personas LGBTI, esto de acuerdo a publicaciones de los medios de comunicación que han registrado 109 homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y personas trans e intersex entre enero de 2009 y mayo de 2017.¹⁴ Para 2020, no hay datos reflejados en este mismo observatorio, como tampoco los hay dentro del país.

Durante la Emergencia Humanitaria Compleja

Como consecuencia de la EHC, han surgido nuevos delitos y violaciones a los derechos humanos de las personas LGBTI que ya hemos reportado en el informe de 2018, antes mencionado.

Personas LGBTI bajo formas de explotación o esclavitud

En el informe de Unión Afirmativa del año 2018, se reportó un total de 27 mujeres trans que habían sido rescatadas en España en un lugar donde las mantenían bajo trabajo sexual en condiciones de esclavitud.¹⁵ Igualmente, denunciarnos el desabastecimiento de hormonas para el tratamiento que deben seguir las personas trans durante su proceso de transición, que obligó a muchas/muchos a consumir hormonas de uso animal; crecimiento del delito de trata de

¹² Informe Anual del TTM 2016. Disponible en <http://transrespect.org/wp-content/uploads/2016/11/TvT-PS-Vol15-2016.pdf>

¹³ Situación de derechos humanos en Venezuela. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

¹⁴ Venezuela es el cuarto país con más asesinatos de personas LGBTI en América http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/venezuela-cuarto-pais-con-mas-asesinatos-personas-lgbti-america_213937

¹⁵ Crisis política en Venezuela y sus efectos en personas LGBTI. <http://unionafirmativa.org.ve/unaf/wp-content/uploads/Crisis-pol%C3%ADtica-en-Venezuela-y-sus-efectos-en-las-personas-LGBTI.pdf>

personas trans, prostitución por sobrevivencia por hombres homosexuales y mujeres trans, desabastecimiento y escasez de antiretrovirales para personas que viven con VIH.

Contexto país ante la llegada de la COVID 19

Alimentación: a finales de febrero, el Programa Mundial de Alimentos (WFP) publicó un informe sobre los hallazgos de una evaluación de seguridad alimentaria en Venezuela realizada desde julio a septiembre de 2019. El informe revela que “el 7.9% de la población en Venezuela (2.3 millones) está en inseguridad alimentaria severa. Un 24.4% adicional (7 millones) está en inseguridad alimentaria moderada. Basándose en el enfoque CARI, WFP estima que una de cada tres personas en Venezuela (32.3%) está en inseguridad alimentaria y necesita asistencia.”¹⁶

En cuanto a la población LGBTI, según el informe comparativo de condiciones sociales, económicas, y culturales de la población LGBT venezolana en Venezuela y en el extranjero elaborado por la Diputada Tamara Adrián en 2019, 50% de las personas encuestadas (306) aseguran haber bajado de peso debido a una disminución en su ingesta alimentaria. Aseguran además realizar dos comidas o una comida al día.

Hiperinflación: El mismo informe de WFP menciona que “La hiperinflación ha afectado la habilidad de las familias para adquirir comida y otras necesidades básicas. El 59% de los hogares no tiene ingresos suficientes para comprar comida y el 65% no es capaz de comprar artículos esenciales de higiene, ropa y calzado.”

Servicios básicos: agua, electricidad, transporte, gas, gasolina.

El informe de WPF también recolectó datos sobre el acceso a servicios básicos (agua, saneamiento, vivienda, electricidad, instalaciones de cocina) para poder entender las condiciones de vida. Los resultados muestran que las familias están gravemente preocupadas por el deterioro de los servicios básicos. “Al momento de la encuesta, cuatro de cada diez hogares tenía interrupciones diarias en el servicio de electricidad y el 72% tenía un suministro irregular de gas. Cuatro de cada diez hogares tenía interrupciones recurrentes en el servicio de agua, por lo cual las familias tienen que usar estrategias alternativas como la compra de agua embotellada o el uso de camiones cisterna, para acceder a agua potable. El 25% de los hogares no tenía acceso estable a agua potable.”

Trabajo

En relación al empleo, la investigación de WPF revela que “cuando se les preguntó cómo ha afectado la situación actual en Venezuela las fuentes de ingreso del hogar, la mitad de los encuestados declaró haber tenido una pérdida parcial de sus ingresos (51%), como una reducción de sus salarios o la pérdida de un trabajo. Más de un tercio de los encuestados (37%) había

¹⁶ WFP Venezuela — Evaluación de seguridad alimentaria: Principales hallazgos | Datos recolectados de julio a septiembre de 2019 <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/wfp-venezuela-evaluaci-n-de-seguridad-alimentaria-principales>

experimentado una pérdida total de sus ingresos, como haber perdido su único trabajo o su negocio.”

En cuanto a las personas LGBTI, según un **“Estudio diagnóstico sobre la situación laboral de jóvenes en condición de vulnerabilidad social en Venezuela, de la organización Acción Ciudadana contra el sida ACCSI en 2019** con 532 encuestas aplicadas 98% reveló que percibían sueldos o ingresos que no superaban los cinco salarios mínimos nacionales, menos de 1,90 US\$ diarios.^{17 18 19}

De las 532 entrevistas aplicadas, 28,2% pertenece a la comunidad LGBTI. La caracterización de este subgrupo recae fundamentalmente en la orientación sexual expresada por hombres y mujeres (19% gays, 4% bisexuales, 4% lesbianas y 1% pansexuales –‘persona que siente inclinación erótica-afectiva por las personas independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual’).

En el total del sector LGBTI consultado, el porcentaje de extrema pobreza laboral alcanza 98,6%, en el caso de los hombres esta cifra asciende a 100%, mientras que en las mujeres representa 94,3%.

Salud

El sistema de salud en Venezuela está en una situación de catástrofe, luego de décadas de mal manejo y corrupción, migración del personal de salud entre médicos, enfermeros, anestesiólogos entre muchos otros profesionales.

El jueves 21 de junio de 2018, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) publicó un informe sobre la situación sanitaria de Venezuela. Advierte que el país “ha estado enfrentando una situación sociopolítica y económica que ha afectado negativamente los indicadores sociales y de salud”. El documento da cifras sobre los brotes de difteria, sarampión, malaria e infecciones por VIH. La OPS muestra “inquietud” por el aumento de la mortalidad materna y en menores de 1 año, y la dificultad para acceder a los medicamentos y la atención adecuada de las personas con enfermedades crónicas potencialmente mortales. La OPS advierte que el sistema de salud venezolano está fragmentado y su capacidad para responder a las necesidades prioritarias disminuyó.²⁰

¹⁷ Mayoría de la población joven que tiene VIH e indígenas están en pobreza laboral extrema <https://cronica.uno/mayoria-de-la-poblacion-joven-que-tiene-vih-e-indigenas-estan-en-pobreza-laboral-extrema/>

¹⁸ 98% de la población juvenil en Venezuela está en pobreza laboral extrema. <https://www.elimpulso.com/2020/02/13/98-de-la-poblacion-juvenil-en-venezuela-esta-en-pobreza-laboral-extrema-13feb/>

¹⁹ Al menos 27 % de jóvenes venezolanos están desempleados, según estudio <https://efectococuyo.com/lahumanidad/al-menos-27-de-jovenes-estan-desempleados/>

²⁰ 10 datos sobre la situación de salud en Venezuela según la OPS <https://prodavinci.com/10-datos-sobre-la-situacion-de-salud-en-venezuela-segun-la-ops/>

Para 2018, la Federación Médica Venezolana estimaba que 22.000 médicos venezolanos habían emigrado, lo cual representa un tercio de los profesionales que había en el país en 2014. Por su parte, la OPS mencionó que el sistema de salud venezolano disponía de “una capacidad significativa” ya que cuenta con 288 hospitales, 421 centros de atención ambulatoria y 17.986 centros de atención primaria. Dos años han pasado de ese informe.

Hoy en día, los hospitales no están en condiciones de atender a la población actual aun en condiciones normales. Carecen de equipos y medicinas básicas. El sistema de salud venezolano cuenta con apenas 8 camas por cada 10.000 habitantes, según las últimas cifras manejadas por la OMS y algunos periodistas. La falla del servicio eléctrico fue responsable de 164 muertes en 2019.

El virólogo venezolano Julio Castro explicó que en el país solo hay disponibles 84 camas con ventiladores en las unidades de cuidados intensivos del país. La Encuesta Nacional de Hospital realizada por la organización de Médicos por la Salud arrojó que para 2019, la escasez de agua fue denunciada en el 70% de los hospitales del país, que tenían un servicio de agua intermitente y solo contaron con ello una o dos veces por semana. Y antes de la aparición del Covid-19 en Venezuela, más de un 53% de los hospitales no contaban con las mascarillas que debe usar el personal médico para evitar contagios. La escasez de medicamentos sigue ubicándose en el 80%.²¹

En cuanto a la población LGBTI, según el informe comparativo de condiciones sociales, económicas, y culturales de la población LGBTI venezolana en Venezuela y en el extranjero elaborado por la Diputada Tamara Adrián en 2019, se encuestó a 306 personas en Venezuela, 91% son cisgénero y el 9% son personas trans. El 100% de las personas trans aseguró no encontrar ni tener acceso a hormonas para realizar su tratamiento de reemplazo hormonal. Es bueno recordar que a diferencia de otros países, en Venezuela este tratamiento se hace de manera privada. En 2017, denunciábamos que algunas personas trans informaron haber recurrido a consumo de hormonas animales para no detener su proceso de transición y sufrir las consecuencias.

Por su parte, las personas que viven con VIH, han manifestado no tener acceso a su tratamiento con antirretrovirales, debido a la escasez de tales medicamentos. En 2018, hubo 100% de desabastecimiento de ARV, según la RED venezolana de personas positivas.^{22 23}

Cabe destacar además que en recientes estudios elaborados por ONUSIDA en 2019, sobre prevalencia de VIH en Venezuela se encuestó a 283 hombres que tienen sexo con hombres/HSH,

²¹ Venezuela cuenta con solo 84 camas para enfermos del coronavirus en sus UCI https://www.abc.es/internacional/abci-venezuela-cuenta-solo-84-camas-para-enfermos-coronavirus-202003180222_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F

²² EN VENEZUELA NO EXISTE ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD <https://www.accsi.org.ve/noticias/comunicado-de-ryg-en-venezuela-no-existe-acceso-universal-a-la-salud.html>

²³ “En Venezuela se violan los derechos a la vida y la salud” <https://www.accsi.org.ve/noticias/2794.html>

se confirma que existen centros de salud que mantienen prácticas de discriminación contra personas LGBTI, dado que 38,8% manifestó haber sido discriminado en servicios de salud. Por su parte, cuando se le preguntó a 205 mujeres trans 3% reportó haber sido discriminada en servicios de salud.

Para muchas personas en Venezuela quedarse en casa es una medida que les lleva a plantearse “contagiarme con el COVID 19 o morir de hambre”. Otra realidad de quedarse en casa para los jóvenes y adolescentes homosexuales, bisexuales y trans es estar bajo un ambiente hostil debido a la discriminación de la que son objeto por parte de su familia. Es arriesgarse a ser echados a la calle, aunque vivir en la calle ya es una realidad para muchas otras personas en Venezuela.

Patrones de discriminación/ violaciones de DDHH en el informe de determinación de hechos de Naciones Unidas sobre Venezuela

El pasado septiembre de 2020, la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos de las Naciones Unidas sobre la República Bolivariana de Venezuela en su informe identificó patrones de violaciones y crímenes altamente coordinados de conformidad con las políticas del Estado y parte de un curso de conducta tanto generalizado como sistemático, constituyendo así crímenes de lesa humanidad.

En el capítulo VI titulado Análisis de género, violencia sexual y de género; y dentro de este capítulo el punto En la parte I. Impactos diferenciados, letra A. Impacto diferenciado de las condiciones de detención en mujeres y niñas; y II. Evaluación de la violencia sexual perpetrada en el contexto del mandato de la Misión, letra A. Insultos homofóbicos y sexistas durante los actos de violencia investigados por la Misión.

En primer lugar, la Misión destaca como las violaciones y los delitos documentados afectan de manera diferenciada a niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres debido a los roles de género subyacentes, las desigualdades y los estereotipos previamente establecidos culturalmente en la sociedad venezolana. Por un lado, los roles y estereotipos patriarcales que presentan a la mujer ideal como una figura materna dentro de la esfera doméstica, y sexualizan a las mujeres jóvenes fuera de este rol. Por otro lado, también se aplican estereotipos a los hombres a través del predominio continuo del machismo, que exige una masculinidad exagerada arraigada en el papel del hombre de defender a su familia y, por extensión, a su patria. Estos estereotipos machistas utilizan la homofobia y la misoginia como arma para desacreditar a oponentes masculinos, al insinuar su homosexualidad o feminidad, las cuales connotan debilidad e indefensión.

El apartado A. **Insultos homofóbicos y sexistas durante los actos de violencia investigados** por la Misión menciona lo siguiente:

La Misión documentó que, en al menos 18 casos y con múltiples víctimas, funcionarios del SEBIN, DGCIM, GNB, PNB y FAES insultaron a hombres y mujeres con palabras homofóbicas y sexistas durante la perpetración de otros actos de violencia en su contra, incluida la violencia sexual. Estos actos ocurrieron durante redadas domiciliarias, arrestos, interrogatorios y detenciones. En varios

incidentes de extrema violencia, funcionarios atacaron la masculinidad de las víctimas hombres durante actos de violación u otros actos graves de violencia sexual, equiparando ser un “sucio” “traidor” con la homosexualidad y la debilidad.

Expresiones de feminidad y homosexualidad siguen siendo consideradas como culturalmente incompatibles con la identidad militar y policial, y la DGCIM, en particular, utilizó conceptos machistas de masculinidad para humillar y degradar a disidentes militares durante los interrogatorios. Además, el Código de Justicia Militar aun criminaliza actos homosexuales, castigándolos con prisión y destitución de las fuerzas armadas. Un testigo dijo a la Misión que una funcionaria que solía asfixiar a los detenidos decía cosas como, “esos son hombres que dicen ser comandos, vamos a ver cuál es su madera”

Un detenido civil afirmó a la Misión que un oficial de la DGCIM le dijo que sólo le darían 220 voltios de electricidad en lugar de 440 porque era “mariquita”, antes de aplicarle descargas eléctricas a su cuerpo desnudo. Un detenido militar contó a la Misión cómo los oficiales de la DGCIM sometían a los nuevos presos a un “juego” llamado “dar la teta”. Golpeaban a detenidos desnudos con un bate donde se había escrito la palabra “teta”. Oficiales sujetaban el bate de forma perpendicular en una pared y empujaban a los hombres desnudos hacia atrás, con el objetivo de penetrarlos analmente.

Funcionarios del Estado utilizaron los roles y estereotipos de género como armas durante la perpetración de violaciones y delitos analizados en el presente informe, ocasionando graves daños físicos, psicológicos y morales adicionales a las víctimas. El discurso discriminatorio se reflejaba en declaraciones homofóbicas y sexistas de altos funcionarios públicos durante el período del mandato de la Misión.

Recomendaciones al Estado

- Urge encontrar la manera para que las diferencias políticas dejen de ser un obstáculo en la implementación de soluciones a los problemas de la población venezolana, en especial, a quienes desde sus particularidades representan grupos vulnerables. Es durante las crisis cuando más atención debe darse a quienes están en una situación de mayor vulnerabilidad.
- Es necesario abordar la cultura machista, emprender cambios estructurales, culturales y sociales que contribuyan al quiebre de los estereotipos de género que perpetúan la discriminación y la exclusión de todas y todos quienes se alejan de la norma social impuesta por dichos patrones socio culturales patriarcales.
- Apoyar económicamente a las organizaciones que aún permanecen en el país. Asimismo, se debe iniciar la reconstrucción del tejido social e incentivar la creación y consolidación de nuevas organizaciones en los estados del interior del país.
- Llevar a cabo un proceso de recolección de datos que permita conocer la situación de las personas LGBTI en relación a su estatus civil, número de hijos, condición social de estudio, empleo, vivienda, situación de salud, personas LGBTI con discapacidad, personas LGBTI de la tercera edad, niñez y adolescencia LGBTI, personas LGBTI dentro de poblaciones indígenas y privados de libertad, que permita además conocer cuantas se encuentran en situación de ayuda humanitaria. Posteriormente, llevar a cabo acciones humanitarias de apoyo a las personas LGBTI que así lo requieran.
- Iniciar un proceso de formación, capacitación y empoderamiento de las personas LGBTI que les permita insertarse en el campo laboral e impulsar en el ámbito laboral ambientes libres de discriminación. Por otro lado, iniciar planes de apoyo económico para el emprendimiento de este grupo de personas.
- Insistir ante las instituciones del Estado venezolano para que se emprendan los cambios legales, políticas públicas que permitan el pleno disfrute de los derechos humanos a las familias conformadas por personas de mismo sexo, a las personas trans e intersex en el país.
- Realizar procesos permanentes de sensibilización, formación y capacitación en las instituciones públicas y sus empleados que permitan disminuir y erradicar el trato discriminatorio hacia personas LGBTI. Esto incluye el área de salud (hospitales), ministerios, registros, fiscalías y defensorías. Gobernaciones, alcaldías, consejos legislativos, policías y guardia nacional.